

Avda. Valhondo, s/n (Mérida III Milenio)  
Módulo 5, 4ª planta  
06800 MÉRIDA  
<http://www.gobex.es>  
Teléfono: 924 00 75 00  
Fax: 924 00 67 16

## **CIRCULAR N.º 6/2017, DE 12 DE JUNIO DE 2017, DE LA SECRETARÍA GENERAL DE EDUCACIÓN, SOBRE LA CONTINUIDAD DEL PROGRAMA DE REFUERZO Y ATENCIÓN EN GRUPO ESPECÍFICO (PRAGE)**

La Instrucción n.º 15/2016, de la Secretaría General de Educación, vino en su momento a regular la implantación y el desarrollo del programa de refuerzo y atención en grupo específico (en adelante, PRAGE) para el 4.º curso de Educación Secundaria Obligatoria con el fin de salvar las insuficiencias que la legislación básica del Estado presentaba con respecto al alumnado con dificultades de aprendizaje, para el que no contemplaba una atención específica en el último curso de la etapa, como sí lo hizo, por contra, en su momento, con los extintos programas de diversificación curricular.

En dicha instrucción, que no se circunscribía al ámbito temporal de un determinado curso académico y, por tanto, tampoco delimitaba su vigencia, se señalaba que la Consejería de Educación y Empleo se proponía tramitar una orden que desarrollara el PRAGE, consciente de la necesidad de que el Programa de Mejora del Aprendizaje y del Rendimiento (en adelante, PMAR), establecido por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, para los cursos segundo y tercero de la Educación Secundaria Obligatoria, tuviera algún tipo de continuidad en el cuarto curso de la etapa, de forma que no se viera interrumpido el apoyo en el proceso educativo del alumnado con dificultades de aprendizaje.

Comoquiera que, deliberadamente, dicha orden no ha sido publicada por la Consejería de Educación y Empleo, por entender que no lo aconsejaba la actual situación de interinidad normativa, en tanto se apruebe la futura ley resultante del Pacto Social y Político por la Educación, y que, además, se han modificado sustancialmente las condiciones para obtener el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, en virtud de lo establecido en el Real Decreto 562/2017, de 2 de junio, por el que se regulan las condiciones para la obtención de los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto-ley 5/2016, de 9 de diciembre, de medidas urgentes para la ampliación del calendario de implantación de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa -norma que suprime el efecto académico y el carácter censal de la evaluación final individualizada-, pero siendo consciente, al mismo tiempo, esta Administración educativa de que persisten las necesidades de una atención educativa diferenciada al alumnado con dificultades de aprendizaje que, proveniente del PMAR, accede en unas condiciones singulares al último curso de la Educación Secundaria Obligatoria y con la voluntad expresa de emplear todos los recursos posibles para ofrecer una enseñanza en condiciones de calidad a quienes más lo necesitan, la Secretaría General de Educación determina lo siguiente:

Prorrogar indefinidamente la vigencia de la Instrucción n.º 15/2016, citada *ut supra*, de tal forma que los centros que satisfagan las condiciones y requisitos en ella establecidos podrán seguir desarrollando o implantar, según los casos, en el curso 2017-2018, así como en cursos sucesivos, el PRAGE, hasta que una norma de rango superior establezca su modificación o desaparición.

Mérida, 12 de junio de 2017  
EL SECRETARIO GENERAL DE EDUCACIÓN



Fdo.: Rafael Rodríguez de la Cruz